



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CARRERAS 25 Y 29 DEL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el párrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito funcionario elabora los presentes estudios previos para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del contrato objeto de este estudio y determinar sus elementos esenciales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia, el artículo 311 ibídem dispone que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de alcantarillado y asigna a las entidades territoriales las responsabilidades orientadas a garantizar su adecuada prestación.

En las carreras 25 y 29 del barrio El Bosque del Municipio de San Pablo se ha identificado la necesidad de construir la infraestructura correspondiente al sistema de alcantarillado sanitario, debido a la inexistencia de una red que permita la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales domésticas generadas por los habitantes del sector. La ausencia de esta infraestructura ocasiona que dichas aguas sean dispuestas de manera inadecuada, generando afectaciones sanitarias y ambientales, deterioro de las condiciones de salubridad, proliferación de vectores, contaminación del suelo y de las fuentes hídricas cercanas, además de impactos negativos sobre la calidad de vida de la comunidad.

Para atender esta problemática, el Municipio de San Pablo adelantó la estructuración técnica del proyecto, elaborando los diseños, planos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y especificaciones técnicas que determinan la viabilidad de ejecutar la construcción de las redes e infraestructura asociada al sistema de alcantarillado sanitario en el sector objeto de intervención.

La ejecución de este proyecto permitirá mejorar las condiciones de saneamiento básico, optimizar la prestación del servicio público de alcantarillado, contribuir a la protección del medio ambiente, disminuir los riesgos para la salud pública y fortalecer la infraestructura de servicios públicos domiciliarios del municipio, en armonía con los principios de eficiencia, continuidad y calidad que orientan la prestación de los servicios públicos.

En consecuencia, y atendiendo el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Pablo considera necesaria y conveniente la contratación de las obras civiles requeridas para la construcción de las redes e infraestructura asociada al sistema de alcantarillado sanitario en las carreras 25 y 29 del barrio El Bosque, con el fin de satisfacer una necesidad pública plenamente identificada y garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

2. BENEFICIOS DEL PROYECTO

Acceso a servicios públicos de calidad —saneamiento básico— para los habitantes de las carreras 25 y 29 del barrio El Bosque del municipio de San Pablo, departamento de Bolívar, mediante la construcción de la infraestructura de alcantarillado sanitario que actualmente no existe en el sector.

3. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto

“EJECUTAR OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CARRERAS 25 Y 29 DEL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.





3.2. Identificación en el nivel de clasificaciones de bienes y servicios (UNSPSC)

Código	Descripción
72141107	Construcción de sistemas de alcantarillado.
72101522	Mantenimiento, rehabilitación y/o construcción de redes de acueducto y alcantarillado.

Fuente: El Estudio.

3.3. Alcance del objeto

El contrato comprende la ejecución integral de las obras civiles requeridas para la construcción de las redes e infraestructura asociada al sistema de alcantarillado sanitario en las carreras 25 y 29 del barrio El Bosque del municipio de San Pablo, Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

Componente I. Construcción del sistema de alcantarillado sanitario

- Localización, replanteo topográfico y obras preliminares.
- Desmonte y descapote del área de intervención.
- Excavaciones mecánicas y manuales para instalación de redes.
- Suministro de material de préstamo, rellenos y compactación de zanjas.
- Retiro, transporte y disposición del material proveniente de las excavaciones.
- Construcción de pozos de inspección.
- Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado sanitario y accesorios.
- Construcción de cajas domiciliarias.
- Ejecución de conexiones domiciliarias mediante el suministro e instalación de tubería, accesorios y piezas especiales.

Componente II. Construcción de la estructura de entrega a la PTAR

- Localización, replanteo y obras preliminares.
- Excavaciones, rellenos y retiro de material.
- Construcción de estructura en concreto reforzado para la entrega de las aguas residuales.
- Suministro e instalación del acero de refuerzo.
- Construcción de la caja de inspección correspondiente.
- Construcción del pozo de inspección asociado.
- Ejecución de las instalaciones sanitarias requeridas para la conexión al sistema.

La ejecución de las actividades descritas deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas, planos, memorias de diseño, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), normas técnicas vigentes y demás documentos que integran el proceso contractual.

Tabla 3-1. Población beneficiada

Ítem	Sector beneficiado	Población beneficiada
1	Barrio El Bosque – carreras 25 y 29	276 habitantes

Fuente: El Estudio.

3.4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluidos los fundamentos jurídicos

La escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La Ley 80 de 1993 establece que la selección de los contratistas debe efectuarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación, garantizando la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la modalidad de Selección Abreviada para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, el legislador ha dispuesto un procedimiento



simplificado frente a la licitación pública, sin que ello implique disminución de las garantías de transparencia, publicidad, libre concurrencia e igualdad entre los oferentes.

En el presente caso, el objeto del contrato corresponde a la ejecución de una obra pública destinada a la construcción de infraestructura para la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado sanitario. De acuerdo con el presupuesto oficial aprobado para el proyecto y el presupuesto anual del Municipio de San Pablo, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección se adelantará conforme a las reglas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal, garantizando el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación pública.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento efectivo al objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, agrupadas por capítulo, con las cantidades de obra que se detallan a continuación:

Tabla 4-1. Cantidades de obra por capítulo

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
CAPÍTULO I. ALCANTARILLADO SANITARIO			
1.1	Preliminares		
1.1.1	Localización y replanteo (incluye equipos de precisión y/o topografía)	m	308,23
1.1.2	Desmonte y descapote	m	143,23
1.2	Excavaciones y rellenos		
1.2.1	Excavación mecánica	m3	954,07
1.2.2	Relleno con material de préstamo de cantera	m3	613,74
1.2.3	Relleno arena para cimentación de tubería	m3	75,51
1.2.4	Entibados para excavación (prof. ≥ 1,60 m)	m2	594,11
1.2.5	Retiro de material proveniente de la excavación	m3	603,48
1.3	Construcción de pozos		
1.3.1	Pozos de inspección 2 m < h < 4 m	un	5,00
1.4	Instalación de red sanitaria		
1.4.1	Suministro e instalación tubería alcantarillado PVC Novafort de 8"	m	335,00
1.5	Domiciliarias		
1.5.1	Cajas domiciliarias 60x60x60 cm	un	69,00
1.5.2	Suministro e instalación de tubería Novafort 6"	m	288,00
1.5.3	Silla yee estructural de 8" a 6"	un	69,00
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE ENTREGA A PTAR			
2.1	Preliminares		
2.1.1	Localización y replanteo (incluye equipos de precisión y/o topografía)	m2	6,00
2.1.2	Desmonte y descapote	m2	6,00
2.2	Excavaciones y rellenos		
2.2.1	Excavación en material común	m3	5,00
2.2.2	Relleno con material de préstamo de cantera	m3	6,00
2.2.3	Retiro de material proveniente de la excavación	m3	13,00
2.3	Estructura		
2.3.1	Concreto ciclópeo (60% concreto 2500 PSI - 40% rajón)	m3	2,00



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
2.3.2	Concreto de 4000 PSI para losa de piso	m3	2,00
2.3.3	Suministro de acero de refuerzo de 60.000 PSI	kg	245,00
2.4	Instalaciones sanitarias		
2.4.1	Caja 60x60x60 en concreto de 4000 PSI	un	2,00
2.4.2	Pozo de inspección 0 m < h < 2 m	un	1,00

Fuente: El Estudio – Presupuesto General Bosque, mayo de 2026.

En caso de que el contratista no tenga sede en el municipio donde se pretende llevar a cabo la ejecución del proyecto, deberá instalar una sede en este, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, so pena de incurrir en incumplimiento de esta obligación contractual.

4.1. Entrega de registro fotográfico

El contratista debe presentar al Municipio, al momento de entrega de la obra, un registro fotográfico donde se aprecie claramente el estado físico y el entorno del lugar antes de la iniciación del proyecto, durante su ejecución y una vez ejecutado en un 100 %. Para tal efecto, deberá seleccionar sitios para la toma de las imágenes, registrando el antes, durante y después de la obra desde el mismo punto de referencia, con el fin de permitir el seguimiento de los efectos e impactos generados por el proyecto y servir como testimonio ante eventuales reclamaciones.

4.2. Seguridad social de empleados y trabajadores

Todos los trabajadores del contratista deberán estar afiliados por parte de este al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales) durante la ejecución de la obra. El supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal.

4.3. Inicio de los trabajos

El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita conjuntamente con el supervisor del contrato y el (los) profesional(es) designado(s), una vez revisados y verificados los documentos necesarios para la ejecución del contrato. La iniciación de los trabajos no está supeditada a la entrega del anticipo. El contratista deberá disponer de las cuadrillas necesarias para cubrir todos los frentes de trabajo de forma simultánea desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir el cronograma y el tiempo de entrega establecidos.

4.4. Otro personal del contratista

El contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, fácilmente identificable por la supervisión, contratado directamente por él de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, sin que ello genere vínculo laboral, administrativo o de otra índole con el Municipio. Este podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador del contratista, sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

4.5. Cantidades de obra

Las cantidades por ejecutar indicadas en el presupuesto oficial son estimadas y calculadas con base en los estudios previos del proyecto; por lo tanto, podrán aumentar o disminuir durante la ejecución de los trabajos, sin que tales variaciones vicien o invaliden el contrato derivado del presente proceso de selección. El contratista está obligado a ejecutar las mayores o menores cantidades que resulten a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

4.5.1. Obras adicionales

Se entiende por obras adicionales aquellas que pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o con variaciones no sustanciales de estas, y en las que todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El Municipio podrá ordenar por escrito obras adicionales, que el contratista estará obligado a ejecutar a los precios establecidos en el formulario de la propuesta.

4.5.2. Obras complementarias

Se entiende por obra complementaria aquella no incluida en las condiciones originales del contrato y que, por esta razón, no puede ejecutarse con los precios de este. El Municipio podrá ordenar obras complementarias, que el contratista estará obligado a ejecutar siempre que constituyan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarias para ejecutarla o protegerla. Sus precios se convendrán mediante acta de precios no previstos; de no llegarse a un acuerdo, el Municipio podrá optar por el sistema de administración —costo directo más un porcentaje que cubra la administración y utilidad del contratista—, soportado en planillas diarias de control aprobadas por el supervisor.



4.5.3. Calidad de la obra

Antes de iniciar el trabajo subsiguiente a obras que deban quedar ocultas, el contratista informará a la supervisión para que esta mida la obra construida. El Municipio podrá rechazar la obra ejecutada con deficiencias en los materiales, la mano de obra o los equipos empleados, la cual deberá ser reconstruida o reparada por cuenta del contratista, sin derecho a reconocimiento de costos adicionales ni a extensión del plazo.

4.5.4. Actas de modificación de cantidades de obra

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas, por requerimientos del proyecto, a las cantidades de obra previstas inicialmente. Deberá ser suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la supervisión, y requerirá la aprobación del funcionario competente del Municipio, conforme al Manual de Supervisión vigente.

4.5.5. Actas de obra

El contratista y el supervisor dejarán constancia de las cantidades de obra realmente ejecutadas cada mes y sus valores correspondientes, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes de ejecución. El valor del acta corresponderá a la suma de los productos entre las cantidades ejecutadas y aprobadas y los precios unitarios de la propuesta o los acordados para ítems no previstos. Las actas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de correcciones en actas posteriores.

4.5.6. Ajustes

De requerirse el cálculo de ajustes, este se realizará con base en los Índices de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) calculados mensualmente por el DANE, siguiendo el procedimiento del Manual de Supervisión vigente.

4.5.7. Daños o retardos debidos a fuerza mayor

El contratista quedará exento de responsabilidad por daños o dilaciones derivados de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, siempre que haya dado aviso oportuno al Municipio y que las causas y su diligencia frente a ellas consten en acta suscrita dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su cesación, con concepto favorable de la Oficina Jurídica municipal. El contratista asumirá, en todo caso, los sobrecostos por lucro cesante y pérdida de sus propios materiales o equipos.

5. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por trabajo extra aquel no incluido en el pliego de condiciones, ni en las especificaciones o en la propuesta, y que por su naturaleza no puede clasificarse entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda clasificarse, aunque no esté determinado expresamente, será trabajo adicional. El Municipio podrá ordenar trabajos extras o adicionales que hagan parte inseparable de los contratados o sean necesarios para ejecutarlos, liquidándose a los precios unitarios que se convengan con base en los precios reales de mercado; de no lograrse acuerdo, el Municipio podrá contratar con un tercero tomando como base el costo directo más el porcentaje de administración de la propuesta.

5.1. Cambios de obra

Podrán ordenarse cambios de obra durante la ejecución del contrato para compensar ítems debilitados por ítems en superávit, ejecutar actividades necesarias y omitidas, mejorar alguna especificación o, a juicio del Municipio, mejorar la calidad del trabajo. Estos cambios se formalizarán mediante actas suscritas por el ordenador del gasto y el contratista, con el visto bueno del supervisor, siempre que no impliquen modificación del objeto, el valor o el plazo del contrato.

6. COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS

El Municipio se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas adyacentes a las obras, para lo cual el contratista deberá permitir el depósito de equipos o materiales y la instalación de personal de terceros, sin perjuicio del desarrollo normal e independiente de sus labores. Los conflictos que surjan entre contratistas serán resueltos por el Municipio, que podrá ordenar la suspensión de obras o el cambio de método de trabajo; si ello afecta realmente el tiempo de ejecución, se convendrá la ampliación del plazo de común acuerdo.

7. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor, quien verificará el cumplimiento general de las obligaciones del contratista y podrá exigir, en cualquier momento, la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El supervisor vigilará que las obras solo se inicien con los permisos y autorizaciones ambientales requeridos, y podrá



ordenar la corrección de desajustes y la suspensión de la obra en caso de incumplimiento sistemático de sus instrucciones.

Entre sus principales funciones se encuentran: colaborar con el contratista para el éxito de los trabajos; tramitar la autorización de subcontratos; exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato; recomendar cambios a las especificaciones; verificar los cómputos de obra y aprobar las actas de pago; exigir personal técnico idóneo; velar por la seguridad y el cumplimiento normativo, incluidos el Convenio 182 de la OIT y la Ley 1098 de 2006; verificar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales; e iniciar, cuando corresponda, el procedimiento administrativo sancionatorio. El contratista suministrará al supervisor las facilidades —oficina y seguridad— necesarias para su labor.

8. EQUIPO

El contratista deberá mantener en el sitio de las obras, en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por el supervisor, con el fin de evitar demoras o interrupciones. El Municipio podrá exigir el retiro de cualquier equipo defectuoso o inadecuado, y el contratista deberá reponerlo con la mayor brevedad. La operación, el bodegaje, la depreciación y el mantenimiento del equipo correrán por cuenta del contratista.

9. MATERIALES

El contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales requeridos, manteniendo existencias suficientes para garantizar el avance normal de la obra. Todos los materiales deberán ser de primera calidad y cumplir las Normas Técnicas Colombianas (ICONTEC); el material no conforme será rechazado, retirado y reemplazado sin costo adicional para el Municipio, y la obra defectuosa se corregirá por cuenta del contratista. Los materiales estarán sujetos a inspección y pruebas del Municipio en cualquier momento previo a su aceptación final, sin que ello exonere al contratista de su responsabilidad por defectos posteriores. El contratista notificará con al menos treinta (30) días de anticipación cualquier prueba de fábrica que pretenda realizar.

10. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE LOS TRABAJOS

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, retirando diariamente escombros, basuras y sobrantes de materiales, y disponiendo de los elementos y barreras necesarios para minimizar el impacto sobre los predios e inmuebles aledaños. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, deberá retirar de inmediato el equipo, las construcciones provisionales y los sobrantes, y disponerlos en los botaderos oficialmente autorizados. Estas actividades no tendrán ítem de pago independiente y su costo se entiende incluido dentro de los costos indirectos (AIU) del contrato.

11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen al Municipio o a terceros durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados, o por el personal, maquinaria o equipo a su servicio, siendo de su exclusiva cuenta los costos de reparación de dichos daños y perjuicios.

12. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del contratista, quien será responsable de ellos, sin perjuicio del derecho del Municipio a ordenar cambios en cualquier momento por razones de seguridad, avance o coordinación con otros contratistas. La aprobación o el uso de algún procedimiento sugerido por el Municipio no implica que este asuma riesgo o responsabilidad alguna sobre su eficiencia.

13. ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA

El contratista informará con cinco (5) días de anticipación la fecha propuesta para la entrega total de la obra; el Municipio designará una comisión que aprobará el recibo o formulará las observaciones a que haya lugar. Es requisito para el recibo a satisfacción que el sitio se encuentre totalmente limpio, que se hayan entregado los documentos que certifiquen el recibo por las entidades municipales competentes y que se cuente con la conexión de los servicios públicos definitivos, cuando se requieran. Una vez recibidas las obras, la supervisión realizará una revisión integral del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y proyectará el acta de liquidación correspondiente. El contratista deberá gestionar ante el Municipio el recibo de la obra cuando el avance alcance el 80 % y el 100 %.



14. USO DE OBRAS EJECUTADAS ANTES DE SU ACEPTACIÓN

Cuando la obra, o parte de ella, esté en condiciones de ser utilizada y así lo requieran sus intereses, el Municipio podrá tomar posesión y hacer uso de ella, sin que ello exima al contratista de sus obligaciones ni implique renuncia a los derechos del Municipio, incluso respecto de obras que se consideren defectuosas.

15. CUIDADO DE LAS OBRAS

El contratista proveerá, por su cuenta, el personal necesario para proteger a las personas, las obras y las propiedades del Municipio y de terceros, cuyo costo se entenderá incluido dentro de los costos indirectos (AIU) del contrato.

16. EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA

El Municipio, a través de la supervisión, hará seguimiento al programa de trabajo como mecanismo de verificación del cumplimiento del contrato; el contratista deberá mantenerlo actualizado y disponer de las cuadrillas necesarias para cubrir todos los frentes de trabajo de forma simultánea. Contratista y supervisor evaluarán periódicamente la ejecución, dejando constancia del estado real de los trabajos y, en caso de atraso, de los correctivos adoptados, sin que ello implique disminución de las cantidades programadas ni prórroga automática del plazo.

17. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de los defectos que se comprueben con posterioridad a la liquidación del contrato, derivados de fallas en el replanteo, la localización, el montaje o el empleo de materiales, equipos o mano de obra deficientes, durante un período de garantía de cinco (5) años contados desde el Acta de Recibo de las obras. Durante este período, el contratista también será responsable por los daños que se causen a terceros como consecuencia de obras defectuosas.

18. GESTIÓN DE LA CALIDAD

El contratista deberá formular, implantar, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Calidad que cubra todos los procesos del objeto contractual, sin derecho a pago separado por este concepto, por entenderse incluido dentro de los costos indirectos (AIU) del contrato. El Municipio se reserva el derecho de auditar su cumplimiento directamente o a través de la supervisión.

19. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá las instalaciones, edificaciones y escombros de su propiedad o generados bajo su dirección; en caso contrario, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. Se restaurarán las áreas intervenidas mediante revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos, de modo que queden en condiciones similares o mejores a las iniciales.

20. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Con antelación al vencimiento del plazo del contrato, el supervisor realizará una visita a la obra para determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo de ejecución. Vencido el plazo o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley, y previamente a la liquidación, se extenderá el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, dejando constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada.

21. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades del contrato, cuya ejecución no fue pactada inicialmente.

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1. Obligaciones generales del contratista

- a) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual.
- b) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- c) Suscribir el contrato y cumplir los requisitos de legalización en la oportunidad establecida.
- d) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación) del personal utilizado.



- e) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar conforme al estatuto tributario.
- f) Cumplir con las normas laborales del Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal utilizado.
- g) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual (impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc.), entendidos incluidos en el precio ofertado.
- h) Garantizar el contrato en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias durante la ejecución o liquidación.
- i) Garantizar el correcto manejo de la información entregada y producida durante la ejecución del contrato.
- j) Cumplir con las medidas de bioseguridad y ambientales de orden nacional, departamental y municipal.

22.2. Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo de la contratación, y conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

- a) Entregar la totalidad de las obras requeridas por la administración municipal dentro de los términos de ejecución del contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.
- c) Cumplir lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- d) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades del contrato que causen perjuicio al Municipio o a terceros.

22.3. Obligaciones del Municipio

- a) Ejercer vigilancia sobre el contrato a través de la supervisión.
- b) Pagar el precio del contrato en la forma convenida.
- c) Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e) Asignar un supervisor al contrato, quien velará por su cumplimiento.

23. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal de 2026.

23.1. Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de San Pablo, departamento de Bolívar, el cual se entenderá como domicilio contractual para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

24. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme se expuso en el numeral 3.4 de este documento, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en atención a que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del Municipio de San Pablo. Dicha modalidad garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal, sin las formalidades adicionales propias de la licitación pública.

25. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

25.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$403.690.757,62), valor determinado con fundamento en los estudios y diseños del proyecto, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios (APU) y el análisis del comportamiento



del mercado para los bienes, servicios e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al Presupuesto General Bosque de mayo de 2026.

La estructura económica del presupuesto oficial comprende un costo directo de obra de \$305.565.463,83; un componente de Administración del 21,5 % (\$65.696.574,72); Imprevistos del 2 % (\$6.111.309,28); Utilidad del 7,5 % (\$22.917.409,79); y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) por \$3.400.000,00, para un valor total de \$403.690.757,62, según el siguiente detalle:

Tabla 25-1. Presupuesto general del proyecto

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Parcial
CAPÍTULO I ALCANTARILLADO SANITARIO					\$ 290.398.142,62
1.1	PRELIMINARES				\$ 2.586.467,77
1.1.1	Localización y replanteo (incluye equipos de precisión y/o topografía)	m	308,23	\$ 3.784,00	\$ 1.166.342,32
1.1.2	Desmante y descapote	m	143,23	\$ 9.915,00	\$ 1.420.125,45
1.2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				\$ 138.682.261,85
1.2.1	Excavación mecánica	m3	954,07	\$ 25.981,00	\$ 24.787.692,67
1.2.2	Relleno con material de préstamo de cantera	m3	613,74	\$ 90.787,00	\$ 55.719.613,38
1.2.3	Relleno arena para cimentación de tubería	m3	75,51	\$ 126.404,00	\$ 9.544.766,04
1.2.4	Entibados para excavación (prof. ≥ 1,60 m)	m2	594,11	\$ 52.702,00	\$ 31.310.785,22
1.2.5	Retiro de material proveniente de la excavación	m3	603,48	\$ 28.699,00	\$ 17.319.404,54
1.3	CONSTRUCCIÓN DE POZOS				\$ 28.329.855,00
1.3.1	Pozos de inspección 2 m < h < 4 m	un	5,00	\$ 5.665.971,00	\$ 28.329.855,00
1.4	INSTALACIÓN DE RED SANITARIA				\$ 31.654.150,00
1.4.1	Suministro e instalación tubería alcantarillado PVC Novafort 8"	m	335,00	\$ 94.490,00	\$ 31.654.150,00
1.5	DOMICILIARIAS				\$ 89.145.408,00
1.5.1	Cajas domiciliarias 60x60x60 cm	un	69,00	\$ 561.750,00	\$ 38.760.750,00
1.5.2	Suministro e instalación de tubería Novafort 6"	m	288,00	\$ 78.352,00	\$ 22.565.376,00
1.5.3	Silla yee estructural de 8" a 6"	un	69,00	\$ 403.178,00	\$ 27.819.282,00
CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE ENTREGA A PTAR					\$ 15.167.321,22
2.1	PRELIMINARES				\$ 114.131,18
2.1.1	Localización y replanteo (incluye equipos de precisión y/o topografía)	m2	6,00	\$ 12.646,86	\$ 75.881,18
2.1.2	Desmante y descapote	m2	6,00	\$ 6.375,00	\$ 38.250,00
2.2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				\$ 1.172.779,00
2.2.1	Excavación en material común	m3	5,00	\$ 50.994,00	\$ 254.970,00
2.2.2	Relleno con material de préstamo de cantera	m3	6,00	\$ 90.787,00	\$ 544.722,00
2.2.3	Retiro de material proveniente de la excavación	m3	13,00	\$ 28.699,00	\$ 373.087,00
2.3	ESTRUCTURA				\$ 6.677.268,06
2.3.1	Concreto ciclópeo (60% concreto 2500 PSI - 40% rajón)	m3	2,00	\$ 590.233,62	\$ 1.180.467,24
2.3.2	Concreto de 4000 PSI para losa de piso	m3	2,00	\$ 1.391.571,61	\$ 2.783.143,23
2.3.3	Suministro de acero de refuerzo de 60.000 PSI	kg	245,00	\$ 11.076,15	\$ 2.713.657,59
2.4	INSTALACIONES SANITARIAS				\$ 7.203.142,98



Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Parcial
2.4.1	Caja 60x60x60 en concreto de 4000 PSI	un	2,00	\$ 1.018.542,99	\$ 2.037.085,98
2.4.2	Pozo de inspección 0 m < h < 2 m	un	1,00	\$ 5.166.057,00	\$ 5.166.057,00
COSTO DIRECTO DE OBRA					\$ 305.565.463,83
ADMINISTRACIÓN				\$ 21,50%	\$ 65.696.574,72
IMPREVISTOS				\$ 2,00%	\$ 6.111.309,28
UTILIDAD				\$ 7,50%	\$ 22.917.409,79
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					\$ 3.400.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL					\$ 403.690.757,62

Fuente: Presupuesto General Bosque, Municipio de San Pablo, Bolívar – mayo de 2026.

Las cantidades de obra indicadas son estimadas con base en los estudios previos y podrán presentar variaciones durante la ejecución, sin que ello modifique el objeto contractual, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

26. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La financiación del proyecto se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260721-2, de fecha 21 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Pablo, Bolívar, con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y de Recursos del Balance del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (R.B. SGP-APSB), destinados al proyecto BPIN No. 20260000015201, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente proceso contractual, así:

Tabla 26-1. Detalle de la disponibilidad presupuestal

CDP No.	Rubro presupuestal	Fuente de financiación	Producto	Valor
20260721-2 21/07/2026	2.3.2.02.02.005.40.08 Alcantarillados Construidos	1.2.4.6.00 – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	4003018	\$ 338.696.642,00
20260721-2 21/07/2026	2.3.2.02.02.005.40.08 Alcantarillados Construidos	1.3.3.10.00 – R.B. SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	4003018	\$ 64.994.115,62
			Total:	\$ 403.690.757,62

Fuente: CDP No. 20260721-2 del 21/07/2026 – Jefe de Presupuesto, Secretaría de Hacienda, Alcaldía Municipal de San Pablo, Bolívar.

27. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista de la siguiente forma: hasta el 90 % mediante actas de avance, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, y el 10 % restante con el acta de liquidación. Lo anterior, previa radicación de la factura y demás documentos, junto con la certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor y la certificación de pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar) y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. En caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, el Municipio realizará los pagos directamente a una cuenta a nombre del contratista.

28. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Toda actividad contractual puede presentar riesgos que impidan la ejecución o el desarrollo normal de las obligaciones que nacen del contrato; por ello es necesario identificarlos para determinar la responsabilidad que corresponde a cada parte y suscribir las pólizas que garanticen que su eventual materialización no impida la ejecución del contrato o que, de impedirla, se responda económicamente. Conforme al documento CONPES 3107 y a los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos se asignarán a la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, o que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación o diversificación.



Definición de riesgo. Hecho externo a las partes que puede acontecer o no en un momento determinado, y que constituye un elemento de incertidumbre capaz de afectar la actividad empresarial por causas externas o internas.

Tipificación de los riesgos. Enunciación que hace el Municipio de aquellos riesgos que, en su criterio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto contractual, en la medida en que sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos. Valoración en términos monetarios o porcentuales, respecto del valor del contrato, que hace el Municipio de los riesgos tipificados.

Asignación de los riesgos. Señalamiento de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

29. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos del proceso se clasifican en previsibles e imprevisibles. Son previsibles el incumplimiento del contrato y la calidad de los bienes adquiridos por la Entidad. Son imprevisibles aquellos hechos o circunstancias no factibles de prever, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público; el Municipio determinará, en conjunto con el supervisor, si los hechos señalados como imprevisibles pudieron haber sido mitigados por el contratista.

Tabla 29-1. Estimación, tipificación y asignación de riesgos

Riesgo	Efecto	Impacto (1-10)	Probabilidad de ocurrencia	Cuantificación
Cumplimiento del contrato	Agotamiento administrativo de la Entidad territorial y nacional	6	10 %	100
Calidad del servicio	Calidad o mal funcionamiento de los elementos del contrato	6	10 %	200

Fuente: El Estudio.

Adicionalmente, se identificaron los siguientes riesgos operativos propios de la ejecución de obras de alcantarillado sanitario, con sus respectivas medidas de mitigación:

Tabla 29-2. Identificación de riesgos operativos y medidas de mitigación

Riesgo identificado	Descripción	Medida de mitigación
Interferencias con redes existentes	Daños a redes de servicios públicos existentes durante las excavaciones.	Localización y referenciación previa de las tuberías (topografía). Excavación con acompañamiento del prestador del servicio.
Mayores cantidades de obra	Variación de las cantidades estimadas por las condiciones reales del terreno.	Actas de modificación de cantidades a los precios unitarios pactados. Supervisión permanente.
Vandalismo o daños en infraestructura	Daños o hurto de materiales, tubería instalada o señalización en el frente de obra.	Cerramiento y señalización del frente de obra. Vigilancia a cargo del contratista.
Retrasos por clima	Lluvias o vías intransitables.	Cronograma con márgenes. Actividades simultáneas.
Afectación temporal del servicio	Suspensión temporal del suministro de agua o del drenaje sanitario durante los trabajos.	Programación de cortes con aviso previo a la comunidad. Pruebas de presión y estanqueidad antes de la puesta en servicio.

Fuente: El Estudio.

30. DE LAS GARANTÍAS EXIGIBLES Y SU JUSTIFICACIÓN

El contratista se obligará a constituir, a su costa y a favor del Municipio de San Pablo, las siguientes garantías:

Tabla 30-1. Garantías exigibles al contratista

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, termino previsto para la liquidación de aquel.



- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por una cuantía igual al 10% sobre el valor del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a 200 S.M.L.M.V. y por el plazo de ejecución del contrato.
- d) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Esta Garantía debe estar vigente por un término de Cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato

El contratista podrá aportar cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo contemplado en la normativa vigente, siempre que se ajuste a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En caso de prórroga del contrato o de aumento de su valor, el plazo y/o valor de las garantías deberá reajustarse en la misma proporción.

31. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000), valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones: 1. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil;

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia: esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Para los procesos adelantados en el **SECOP II**, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

Si se presentare, la presente invitación puede ser limitada a nivel municipal como una herramienta de **desarrollo económico local, fomento al empleo regional y reducción de barreras de acceso** para empresas pequeñas frente a



grandes contratistas. Esta medida busca que los recursos públicos invertidos por el municipio generen un impacto directo en nuestra propia economía.

- **Impacto Económico Local:** Al limitar la participación a Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, se asegura que el dinero se reinvierta en la región, promoviendo el empleo local y el crecimiento de empresas pequeñas.
- **Reducción de Barreras de Entrada:** Permite que las empresas más pequeñas, que no tienen la capacidad financiera o logística de grandes firmas nacionales, puedan competir en igualdad de condiciones en procesos de menor cuantía.
- **Competencia Justa y Fomento:** La ley de emprendimiento (Ley 2069 de 2020) busca fomentar que las Mipymes colombianas sean las principales proveedoras en las compras públicas de menor escala.

32. SUPERVISIÓN

La supervisión desarrollará las funciones establecidas en el artículo 4.4 del Decreto No. 095 del 7 de julio de 2020, “por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de San Pablo”, así:

Componente	Responsable
Administrativa, jurídica, financiera y técnica	Secretaría de Planeación del Municipio de San Pablo, Bolívar, o el funcionario que haga sus veces o se designe para tal fin.

Fuente: Decreto Municipal No. 095 de 2020.

33. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para mejorar la situación descrita, resultando imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a “Ejecutar obras civiles para la construcción de las redes e infraestructura asociada al sistema de alcantarillado sanitario en las carreras 25 y 29 del barrio El Bosque del municipio de San Pablo, departamento de Bolívar”. Por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso de selección respectivo y su posterior contrato para su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS A. GIL DELGADO
Secretario de Planeación Municipal